



I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

| | |
|----------------------------------|---|
| NOMBRE DEL SERVICIO: | DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN DEL RÉGIMEN DE CONDOMINIO |
| DESCRIPCION DEL SERVICIO: | Mediante Esta actuación se extingue o se disuelve el régimen de condominio que figuraba constituido sobre un inmueble registrado, por la voluntad y decisión del consorcio de propietarios, destrucción, vetustez o ruina del condominio. |
| A QUIEN VA DIRIGIDO: | A toda persona interesada |
| UNIDAD RESPONSABLE: | Registro de Títulos competente (conforme jurisdicción del inmueble). |
| PERSONA RESPONSABLE: | Registrador (a) de Títulos |
| BASE LEGAL: | <ul style="list-style-type: none">- Ley 108-05 de Registro Inmobiliario, de fecha 23 de marzo de 2005.- Ley 5038 de Condominios de fecha 21 de noviembre de 1958.- Reglamento General de Registro de Títulos, instituido por Resolución No. 2669-2009, de fecha 10 de septiembre de 2009, con sus modificaciones.- Resolución No. DNRT-DT-2021-0001, sobre Requisitos para Actuaciones Registrales, de fecha de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2021, emitida por la Dirección Nacional de Registros de Títulos. |
| IMPUESTOS Y TASAS: | <ul style="list-style-type: none">- Comprobante de pago de Ley núm. 3-2019, del Colegio de Abogados de la República Dominicana: RD\$50.00, por contrato notariado.- Comprobante de pago de Ley núm. 33-91, sobre salario de los Jueces de los Tribunales de la Justicia de la República Dominicana: RD\$20.00, por cada Duplicado o Extracto de Certificado de Título o Constancia Anotada.- Comprobante de pago de Ley núm. 140-15, del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios, de fecha 7 de agosto de 2015: RD\$100.00, por cada acto notariado que contenga el expediente.- Comprobante de pago de Tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria, por un monto de RD\$ 1000.00. |



I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none">- Para depósito remoto aportar un comprobante de pago de Tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria:<ol style="list-style-type: none">1. CENAU Distrito Nacional/ Provincia Santo Domingo por un monto de RD \$300.00.2. Localidades por un monto de RD \$800.00. <p><i>Nota: Las tasas por servicios se pagan en el Banco de Reservas de la República Dominicana o por tarjeta de Crédito/Débito, a través de la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.</i></p> |
| TIEMPO DE RESPUESTA: | 45 días hábiles conforme el Reglamento General de Registros de Títulos. <i>Nota: Este plazo varía según la fecha de promesa que otorgue la institución al realizar el servicio.</i> |
| HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: | De manera presencial de lunes a viernes en horario de 7:30 a. m. hasta 4:30 p. m. De manera permanente por la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario. |
| PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO: | El usuario debe dirigirse al Registro de Títulos competente o el de su preferencia, utilizando el servicio de Depósito Remoto, con los documentos requeridos para la actuación. Asimismo, puede utilizar los servicios de la Oficina Virtual del Registro de Títulos, adjuntando los documentos de lugar y completando los originales en el Registro de Títulos de su preferencia. |
| REQUISITOS | Documento base: <ol style="list-style-type: none">a. Acta certificada de la asamblea del Consorcio de Propietarios que aprobó la extinción o disolución, cumpliendo con los requisitos de forma y fondo establecidos en la normativa aplicable. Documentos complementarios: <ol style="list-style-type: none">b. Certificación donde se haga constar la destrucción, o condición de vetustez o ruina del edificio, emitida por la autoridad competente (si aplica). |



I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

| | | | | |
|-------------------------------------|--|---|------------|--|
| | <p>c. Duplicados y/o Extractos del Certificado de Título o Constancia Anotada, que correspondan a las unidades de condominio.</p> <p>d. Certificación de Registro de Acreedor, si aplica.</p> <p>e. En caso de existir cargas y/o gravámenes sobre alguna de las unidades, se requiere el consentimiento del o los acreedores y/o beneficiarios para poder extinguir o disolver el régimen, cumpliendo con los requisitos de forma y fondo establecidos en la normativa aplicable.</p> <p>f. Copias de los documentos de identidad de las partes (del/los propietarios y cónyuges; administrador; del acreedor, si aplica; del representante; del solicitante y/o depositante): Cédula de Identidad, legible y de ambos lados /Registro Nacional del Contribuyente (RNC). Si se trata de extranjero depositar Pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.</p> <p>g. Registro Mercantil, en caso de personas jurídicas que realicen actividades comerciales habituales en el país (si aplica), vigente a la fecha del documento base o la fecha de inscripción.</p> <p>h. Documento que autoriza la representación (si aplica) (acta de asamblea y/o estatutos societarios visados por Cámara de Comercio y Producción correspondiente; poder de representación).</p> | | | |
| CANALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: | PRESENCIAL | ELECTRÓNICA | TELEFÓNICA | OTRO |
| | Ventanilla de Registro Títulos | Oficina Virtual del Registro de Títulos | N/A | -Depósito desatendido. -Depósito Remoto |

No hay nada escrito después de esta línea